



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/03/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 914-227 DEL 03 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PKE-11392X”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 833 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020, resolución 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el señor **MIGUEL ANGEL CAÑAS PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.571**, radicó el día **14/NOV/2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO, ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL, GRAVAS NATURALES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS ARENAS, RECEBO, GRAVAS, MAGNESITA**, ubicado en los municipios de **MEDELLÍN y BELLO** del departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **PKE-11392X**.
2. Que a través de la **Resolución No. 914-227 del 03 de junio de 2021**, notificada mediante correo electrónico el 9 de julio de 2021, se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión y se ordenó el archivo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/03/2022)

expediente **PKE-11392X**, por cuanto no se dio cumplimiento a lo requerido dentro del término legal otorgado para ello.

3. Que mediante el escrito radicado con el No. 202101023106 del 21 de julio de 2021, interponer dentro de término legal recurso de reposición en contra de la Resolución 914-227 del 03 de junio de 2021.
4. Que como motivos de inconformidad el proponente manifiesta que *“Como el sistema Anna no permite hacer el recorte y la autoridad minera no tienen claro cuanta area es la superpuesta(menciona en el requerimiento aproximadamente 6 celdas) con el municipio de Medellín, yo manifesté mi desistimiento de todo el area que se superpone con el caso urbano del municipio de Medellín,...La reducción de area no se puede hacer por parte del solicitante, ya que el manejo de la plataforma es competencia exclusiva de la autoridad minera y por eso la autoridad minera debe corregir primero el área y habilitar la modificación del formato A...”*
5. Que mediante el Decreto 2078 de 2019, se adoptó el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (AnnA Minería) el cual se constituye como única plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de las propuestas de contrato concesión minera y las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, lo cual implica que el cumplimiento de los requerimientos debe realizarse mediante dicha plataforma.
6. Que ante la no atención de un requerimiento dentro del término legal otorgado para ello, el flujo de trabajo establecido por la plataforma AnnA Minería no permite la realización de una actuación diferente a entender desistida la propuesta de contrato de concesión.
7. Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental Mercurio de la Gobernación de Antioquia se evidencia que, dentro del término legal para dar respuesta al auto de requerimiento, el proponente procedió a renunciar al área superpuesta con el perímetro urbano del municipio de Medellín, enviando correo electrónico a minas@antioquia.gov.co el día 5 de abril de 2021 con radicado 2021010120389.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/03/2022)

8. Que la variación del área produce a su vez una variación en la inversión del formato A y en el caso que nos ocupa, la inversión hubiese sido menor si el recorte de área solicitado por el proponente se hubiera reflejado en el sistema, sin embargo, la plataforma AnnA Minería está diseñada para que el usuario no pueda variar los valores mínimos de inversión.
9. Que a pesar de lo anterior, la Autoridad Minera no dio trámite oportuno a dicha solicitud procediendo a declarar desistida la propuesta, vulnerando el debido proceso en la actuación administrativa y en consecuencia, se debe proceder con la reposición del Acto Administrativo que declara el desistimiento tácito.
10. Que uno de los pilares fundamentales de la actuación administrativa lo constituye la aplicación del debido proceso en todas sus instancias, lo que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política, les garantiza a los ciudadanos el derecho a intervenir en los procesos, ejerciendo su derecho a la defensa y a la contradicción.
11. De acuerdo con lo anterior, es válido señalar que la Resolución No. 914-227 del 03 de junio de 2021, por medio de la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión **PKE-11392X**, fundamentada en el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Minera, carecía de fundamento fáctico, ya que se verificó que el proponente había dado respuesta al requerimiento de manera oportuna, renunciado al área superpuesta.
12. Es por lo expuesto, que esta Delegada considera procedente reponer la Resolución No. 914-227 del 03 de junio de 2021 y dar continuidad al trámite que nos ocupa, bajo la normatividad vigente que le sea aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 914-227 del 03 de junio de 2021, por medio de la cual se entendió desistida la intención de continuar con el trámite de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/03/2022)

propuesta de contrato de concesión No. **PKE-11392X** y ordenó la desanotación del área y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la evaluación de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **PKE-11392X**, por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - (Anna Minería).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 04/03/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Vélez Aguilar Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			